



FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



## DECRETO EDIL N° 36/2026

DESIGNACION DE SUB ALCALDE DE MALLCO RANCHO

**Sr. Fredy Patzi Barrios**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; el Estatuto del Funcionario Público; y las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

### CONSIDERANDO:

**Que**, de la Constitución Política del Estado de Bolivia, de su **artículo 272** señala: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.*

**Que**, de la Ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002 - Ley de Procedimiento Administrativo; se fundamenta y ampara bajo el **Artículo 7** en los siguientes **párrafos**: *I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.*

**Que**, de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina y señala en los siguientes preceptos legales: **Artículo 33** *"Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo."* y el **Artículo 34** de su **parágrafo II** señala: *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal."...*

**Que**, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se ampara bajo los siguientes preceptos legales: **Artículo 24** de su **parágrafo I** donde aduce que el Órgano Ejecutivo podrá incluir en su estructura, con relación su **inciso a) Sub Alcaldías**. Y por otro lado en cuanto a las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en los **Artículo 26**, de sus **incisos**: **5. Dictar Decretos Ediles**, **6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal**, **7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal**, **8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesa o Sub Alcaldes de Distritos Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad y** **10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.**

**Que**, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de fecha 9 de enero de 2014 en el artículo 24 establece la estructura organizativa. - II. Así mismo, podrá incluir en su estructura: **a) Sub Alcaldías**. El artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numerales, **5. Dictar Decretos Ediles y 6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.**

### POR TANTO:

**LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS, EN PLENA VIGENCIA.**



FUN. 30.04.1900

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

SEGUNDA SECCIÓN DE LA PROVINCIA QUILLACOLLO

*"Sipe Sipe Construyendo Nuestro Futuro"*



## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DESIGNA** a la ciudadana **ROSARIO CINTHIA QUISPE ORELLANA**, con Cedula de Identidad **N° 6410280 QR.**, como **SUB ALCALDE DEL CANTON MALLCO RANCHO**, con todas las prerrogativas que la Ley y normas municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe le confiere; sea hasta nueva disposición.

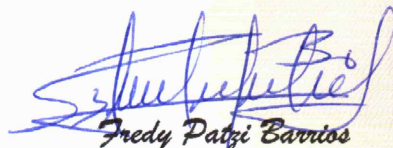
**ARTICULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de sus funciones como servidor Público, deberá de observar lo establecido estrictamente, la Ley N° 1178, la Ley 2027 y la Ley N° 004; lo determinado en los Arts. 28 y 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, la normativa vigente Municipal y las normas conexas.

**ARTICULO TERCERO.-** Se abroga disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Decreto Edil, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe.

### REGISTRESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, a los ocho días de mes de mayo de dos mil veintiséis años.



**Freddy Patzi Barrios**  
ALCALDE DEL GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE